



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 309-2021-CU**  
**Lambayeque, 04 de agosto del 2021**

**VISTA:**

El Oficio N° 1144-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 02 de agosto de 2021, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre Contrato Docente por Desabastecimiento para el Ciclo Académico 2021-I, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 2466-2021-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a los establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el artículo Artículo 7° del Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, considerando, además, la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el artículo Artículo 31° del Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece en el Capítulo IV, Contratación por Desabastecimiento, que cuando la plaza se ha declarado desierta, la universidad está facultada a contratar a docentes que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento a excepción del grado académico de Maestro

Que, mediante Resolución N° 217-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, se aprobó el Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y las Bases de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 232-2021-CU, de fecha 10 de junio de 2021, se modificó la Resolución N° 217-2021-CU, de fecha 03 de junio de 2021, en el sentido de aprobar el Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y las Bases de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 258-2021-CU, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó, en vía de regularización, las Plazas para la Convocatoria del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente,





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 309-2021-CU**  
**Lambayeque, 04 de agosto del 2021**

Ciclo Académico 2021-I; y se modificó, en vía de regularización, el cronograma de la Convocatoria del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente Ciclo Académico 2021-I.

Que, mediante Resolución N° 265-2021-CU, de fecha 08 de julio de 2021, se acordó integrar, en vía de regularización, la Resolución N° 258-2021-CU, de fecha 28 de junio de 2021, en el sentido de incorporar a la resolución antes mencionada la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2021, de las Plazas para la Convocatoria del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente, Ciclo Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 279-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021, se aprobó, la Contratación Docente por Desabastecimiento para el Ciclo Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que mediante Resolución N° 301-2021-CU, de fecha 03 de agosto de 2021, se modificó la Resolución N° 279-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021.

Que, mediante Oficio N° 024-2021-DDADP-FDCP-VIRTUAL, de fecha 02 de agosto de 2021, el director del Departamento Académico de Derecho Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, manifestó que en razón a la renuncia presentada por el Mag. Dael Carlos Dávila Elguera, a la Plaza N°74, correspondiente al CONTRATO POR DESABASTECIMIENTO - CICLO ACADÉMICO 2021-I, aprobado mediante la resolución en referencia; el Departamento Académico de Derecho Público propone en su reemplazo al Mag. JORGE ALBERTO CONTRERAS TACILLA. Por lo expuesto, solicito se gestione el CONTRATO POR DESABASTECIMIENTO del profesional en mención, quien estará a cargo del dictado de las dos (02) asignaturas correspondientes a la indicada plaza:

- ❖ DE 523 Relaciones Internacionales
- ❖ DE 522 Análisis Político Comparado

Que, mediante Oficio N° 340-2021-FDCP-VIRTUAL, de fecha 02 de agosto de 2021, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pone en conocimiento que mediante Resolución N° 279-2021-CU, se autoriza el CONTRATO POR DESABASTECIMIENTO 2021-I de la plaza 74 del profesional Mg. Dael Carlos Dávila Elguera para el dictado en las asignaturas: DE 522 ANÁLISIS POLÍTICO COMPARADO y DE 523 RELACIONES INTERNACIONALES de la Escuela Profesional de Ciencia Política, y el Director de la Escuela Profesional del Departamento Académico de Derecho Público de la Facultad a través el Oficio N° 024-2021-DDADP-FDCP-VIRTUAL da a conocer que recientemente ha renunciado el citado docente, por lo que alcanza nueva propuesta para CONTRATO POR DESABASTECIMIENTO 2021-I del profesional Mg. JORGE ALBERTO CONTRERAS TACILLA en la PLAZA 74, por lo que solicita la autorización respectiva, teniendo en cuenta que se deje sin efecto el Contrato por Desabastecimiento 2021-I de la Plaza 74 del profesional que renunció Mg. Dael Carlos Dávila Elguera.

Que, mediante Oficio N° 1144-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 02 de agosto de 2021, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita el Contrato por Desabastecimiento del profesional Jorge Alberto Contreras Tacilla, para el Ciclo Académico 2021-I. En tal sentido, hace llegar la Distribución de Carga Lectiva, para la Contratación Docente por Desabastecimiento para el Ciclo Académico 2021-I, del profesional Jorge Alberto Contreras Tacilla.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Ordinaria Virtual N° 07-2021-CU, de fecha 03 de agosto de 2021, se acordó, se acordó modificar, el numeral 43 del anexo de la Resolución N° 301-2021-CU, de fecha 03 de agosto de 2021, de acuerdo a lo peticionado por el Vicerrector Académico y el Decano de Derecho y Ciencias Políticas.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 309-2021-CU**  
**Lambayeque, 04 de agosto del 2021**

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar, el numeral 43 del anexo de la Resolución N° 301-2021-CU, de fecha 03 de agosto de 2021, en el sentido siguiente:

N°	FACULTAD	N° DE PLAZA DESIERTA A CUBRIR	DOCENTE	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS				CARGA ACADÉMICA		HORAS Semanal Mensual
			DEPARTAMENTO ACADEMICO		CÓDIGO	NOMBRE	HT	HP	Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
43	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	74	JORGE ALBERTO CONTRERAS TACILLA	DCB2	DE 523	RELACIONES INTERNACIONALES	3	1	8	8	16
			DERECHO PÚBLICO		DE 522	ANÁLISIS POLÍTICO COMPARADO	3	1			

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)